

5117 RESOLUCIÓN de 4 de abril de 1997, del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la que se delegan competencias del titular del Organismo en diversos Órganos del ISSORM.

La Ley 1/1986, de 19 de diciembre, crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) al que atribuye la gestión de los Servicios Sociales regulados por la Ley 8/85. Por su parte, el Decreto 66/1996, de 2 de agosto, establece las distintas unidades administrativas que conforman la estructura del ISSORM. Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de las competencias que el ISSORM tiene encomendadas, es aconsejable delegar las competencias del Director del Instituto en las distintas unidades administrativas del mismo.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

Artículo primero.

1. Se delegan en el titular de la *Secretaría General Técnica* las siguientes competencias:

a) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos.

b) La concesión de permisos y licencias al personal del ISSORM, salvo el destinado en los Centros Sociales, por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La suscripción de la hoja de enlace de toma de posesión y cese para unir al expediente administrativo del interesado.

d) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito del Organismo Autónomo.

e) La expedición de liquidaciones y recibos de tasas y precios públicos, así como, en su caso, la de certificaciones de descubierto, en el ámbito de los Servicios Centrales del Organismo.

f) Las notificaciones a los diversos deudores del Organismo Autónomo, en el ámbito de su competencia.

g) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta

de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto del Organismo.

h) Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto, así como designar a los miembros y asesores que hayan de formar parte de la misma.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del titular de la Secretaría General Técnica, las competencias delegadas en éste serán ejercidas por el Jefe de Servicio de Régimen Interior de la Secretaría General Técnica.

Artículo Segundo.

1. Se delegan en el titular de la *Subdirección de Gestión de Servicios Sociales* las siguientes competencias:

a) La resolución sobre denegación del derecho de admisión, traslado e ingreso en los Centros Residenciales para personas mayores y con discapacidad, así como la autorización posterior para el ingreso en recurso adecuado a las características del solicitante.

b) La resolución de las reclamaciones contra las Diligencias de los Directores de los Centros Residenciales para personas mayores y con discapacidad acreditativos de incomparecencia o incumplimiento de la acreditación de requisitos por los interesados.

c) La resolución de pérdida de la condición de residente o de ampliación del plazo de ingreso en los Centros Residenciales para personas mayores y con discapacidad.

d) Resoluciones sobre propuestas al Juzgado competente sobre los acogimientos provisionales, ceses de acogimientos, propuestas de cese de acogimientos judiciales, regulación y suspensión del régimen de visitas y apreciación de riesgo social e intervención.

e) Resoluciones sobre bajas de centros, traslados de centros, autorizaciones para la ejecución de medidas judiciales, altas y bajas en centros concertados de reforma en cumplimiento de las medidas judiciales y solicitudes de mandamiento judicial de entrada en domicilios y recogida y traslado de menores.

f) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II y VI de los Programas adscritos a la Subdirección y de Centros Sociales, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

g) La notificación a los deudores del Organismo Autónomo, en el ámbito de su competencia.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del titular de la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales, las competencias delegadas en éste serán ejercidas por el Jefe de Servicio del Menor de dicha Subdirección.

Artículo tercero.

1. Se delegan en el titular de la *Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones* las siguientes competencias:

a) La denegación, suspensión y extinción del derecho a las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, y de las Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como la revisión de sus cuantías, la aceptación del desistimiento a la solicitud y la renuncia a sus derechos formulada por el interesado, y la declaración de caducidad.

b) La suspensión y extinción del derecho de las Pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social y de las Prestaciones derogadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/1982, de 7 de abril).

c) La denegación, extinción, mantenimiento, modificación, suspensión y revocación de las ayudas, subvenciones y prestaciones concedidas con cargo a los Presupuestos del Organismo, así como la revisión de sus cuantías, la aceptación del desistimiento a la solicitud y la renuncia a sus derechos formulada por el interesado, y la declaración de caducidad.

d) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación a los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II y VI de los Programas adscritos a la Subdirección, hasta una cuantía máxima de 2.000.000 de pesetas.

e) La notificación a los deudores del Organismo Autónomo, en el ámbito de su competencia.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del titular de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, las competencias delegadas en éste serán ejercidas por el Jefe de Servicio de Pensionistas de dicha Subdirección.

Artículo cuarto.

Se delegan en los *Directores de Centros Sociales* del ISSORM las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias al personal dependiente de cada Centro, por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

b) La autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, así como la ordenación mediante su «páguese», en cada ámbito de las respectivas Cajas Pagadoras respecto de aquellos expedientes que se gestionen extrapresupuestariamente con cargo al Anticipo de Caja Fija.

c) La expedición de liquidaciones y recibos de tasas y precios públicos, así como en su caso la de certificaciones de descubierto, en el ámbito de su competencia.

d) La notificación a deudores del Organismo Autónomo, en el ámbito de su competencia.

Artículo quinto.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, con referencia a la presente Resolución.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente, y se archivarán en la unidad administrativa que las dictó.

Artículo sexto.

La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Director del ISSORM pueda recabar para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposiciones finales

Primera.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Segunda.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de abril de 1997.— La Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Diana Asurmendi López**.

5118 RESOLUCIÓN del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia durante el cuarto trimestre del año 1996, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo de esta Resolución.

Murcia a 31 de marzo de 1997.— La Directora del ISSORM, **Diana Asurmendi López**.